



M.P. Andrés Canal Flórez

ACUERDO No. CSJCHA19-39
diciembre 2 de 2019

“Por el cual se fijan turnos de disponibilidad para atender el Sistema Penal Acusatorio durante el período de vacancia judicial comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 y el 10 de enero de 2020, durante días festivos, fines de semana y horas no hábiles de días hábiles en el Distrito Judicial del Quibdó.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 906 de 2004, la Ley 1142 de 2007, y de manera especial los reglado en los Acuerdos 4301 y 4296 de 2007, 6826 de 2010; en concordancia con la delegación del párrafo del Art. 10° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, y.

CONSIDERANDO:

Que a partir del 01.01.2008, por disposición del Acuerdo No. PSAA07- 4296 del 26.11.2007, fue implementado el Sistema Penal Acusatorio, en el Distrito Judicial de Quibdó, a través del cual se determinó el número de despachos judiciales que ejercerían funciones de control de garantías de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004.

Que para garantizar la desconcentración y continuidad de la prestación de la función de control de garantías, mediante Acuerdo PSAA08-5433 del 19.12.2008, modificado en su artículo 1° por el Acuerdo PSAA09-6074 de julio 6 de 2009 y éste último por el Acuerdo PSAA10-6826 de marzo 15 de 2010, fueron definidos los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los que deben ser programados semestralmente.

Que la programación de los turnos reglada en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, debe tener en cuenta la organización de las Unidades Judiciales Municipales para fines de semana, festivos y épocas de vacancia judicial, con el fin de hacer equitativa la participación de todos los servidores judiciales del respectivo Distrito o Circuito Judicial.

Que el Acuerdo No. PSA07-4141 de 2007, modificado con el Acuerdo PSAA07-4216 de 2007 y este a su vez adicionado con el Acuerdo PSAA08-5442 de 2008, con la implementación de la Ley 906 de 2004, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura las siguientes funciones: Definición de Unidades Judiciales para efectos penales, incluidas las permanentes para el Sistema Penal Acusatorio, las de fines de semana y aquellas especiales como las de la época de vacancia judicial; definición del horario de atención para la prestación del servicio en la función de Control de Garantías y

suspensión del reparto, para despachos judiciales que se incorporen al sistema o que se les modifique la función dentro del mismo.

Que en el párrafo del artículo 10º del Acuerdo No. PSAA16-10591 de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejo Seccionales la organización de turnos de los jueces penales de control de garantías, tanto de adultos como de adolescentes, durante los fines de semana, festivos, semana santa y aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales o excepcionales como los electorales.

Que mediante Acuerdo No. PSAA07-4301 del 26.11.2007, fueron creadas las Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, semana santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Quibdó.

Que a través del Acuerdo No. PSA12-330 de 2012, esta Corporación estableció a partir del seis (6) de noviembre de dos mil doce (2012), el horario de atención al público en los Despachos judiciales y Oficinas, que conforman el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, el cual se presta desde las 7:30 a.m. hasta las 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que de conformidad con el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09.08.2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que en razón de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en sesión ordinaria del día veintiséis (26) de noviembre de 2019,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Conformar el listado de los jueces del Distrito Judicial de Quibdó, por Unidades Judiciales, que prestarán turnos de disponibilidad durante el período de vacancia judicial, comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 y el 10 de enero de 2020, para atender el Sistema Penal Acusatorio, de conformidad con el Acuerdo No. 4301 de 2007.

1.1. Unidad Judicial del Circuito de Istmina:

- a) Istmina
- b) Sipí.
- c) Alto Baudó
- d) Medio Baudó
- e) Condoto
- f) Río Iró
- g) Medio San Juan
- h) Nóvita
- i) Tadó

- j) Cértegui
- k) Unión Panamericana
- l) Bagadó
- m) Bajo Baudó
- n) Litoral del San Juan

Los Juzgados 2° Promiscuo Municipal de Istmina y Promiscuo Municipal de Tadó, estarán en disponibilidad en la Cabecera del Circuito, durante el período vacacional y ejercerán la función de control de garantías cumpliendo los siguientes turnos:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DESPACHO	PERÍODO	
		DICIEMBRE	ENERO
TABARES FERRER STEPHANY GISSEL	Promiscuo Municipal de Tadó	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31	
CAICEDO HINESTROZA HEYDA ESMILDA	Primero Promiscuo Municipal de Istmina		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10

1.2. Unidad Judicial del Circuito de Bahía Solano:

- a) Bahía Solano
- b) Juradó

La doctora **Isabel Cristina Vivas Gulfo**, a cargo del Juzgado Promiscuo Municipal de Juradó, estará en disponibilidad en su sede judicial, y ejercerá durante el período vacacional la función de control de garantías.

1.3. Unidad Judicial del Circuito de Riosucio:

- a) Riosucio
- b) Carmen del Darién
- c) Unguía
- d) Acandí
- e) Belén de Bajirá

La Dra. **Leydy Yocira Murillo Hinestroza**, a cargo del Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen del Darién, estará en disponibilidad en su sede judicial y ejercerá durante el período vacacional la función de control de garantías.

1.4. Unidad Judicial del Circuito de Quibdó:

- a) Quibdó
- b) Cantón de San Pablo
- c) Río Quito
- d) Medio Atrato
- e) Atrato
- f) Lloró
- g) El Carmen de Atrato

- h) Bojayá
- i) Nuquí

Los Juzgados Penales Municipales con funciones de Control de Garantías de Quibdó, por pertenecer al régimen individual de vacaciones, prestarán turnos de disponibilidad para ejercer la función de Control de Garantías, los fines de semana, festivos y en horas no hábiles de días hábiles, cumpliendo los siguientes turnos:

FUNCIONARIO (A)	DESPACHO	PERÍODO	
		DICIEMBRE	ENERO
FERRER BEAN ISLENA VIVIANA	1° Penal Municipal de Control de Garantías	20-21-22-23-24-25-26-27, 28-29-30-31	
CORDOBA APONZA SHARA EVA	2° Penal Municipal de Control de Garantías		1-2-3-4-5-6-7-8-9-10

ARTICULO 2°: La prestación de la función judicial será atendida bajo la modalidad de turno de disponibilidad, por lo tanto, en el caso de hacerse efectivo, los funcionarios disfrutarán el compensatorio el día hábil siguiente al desempeño de la función, y por necesidades del servicio, a más tardar dentro del mes siguiente, situación esta última que debe ser autorizada por el Juez Coordinador del Centro de Servicios en el caso de los Jueces de Quibdó o entre los respectivos jueces en los Circuitos de Istmina, Bahía Solano y Riosucio, Chocó.

Parágrafo 1: En el evento que el funcionario asignado al turno se encuentre separado temporal o definitivamente del cargo, la función debe ser asumida por quien esté ocupando el respectivo cargo.

Parágrafo 2: Por circunstancias justificadas, se podrán realizar cambios de turno entre funcionarios, para lo cual deberán presentar para su aprobación ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, petición conjunta suscrita por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles. Cuando la fuerza mayor impida al funcionario tramitar el cambio de turno con la antelación indicada, deberá informar tal hecho al Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTICULO 3°: La Jueza Coordinadora y el Profesional Universitario G14 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio de Quibdó, deberán coordinar la correcta recepción y reparto de las solicitudes presentadas en la cabecera del Circuito de Quibdó, durante la vacancia judicial anteriormente indicada, situación que igualmente deberá ser verificada por los respectivos jueces en disponibilidad en los Circuitos de Istmina, Bahía Solano y Riosucio, Chocó.

ARTICULO 4°: El Profesional Universitario G14 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio de Quibdó, deberá administrar la base de datos en donde se consignan los números de teléfonos móviles y fijos, direcciones y demás mecanismos de comunicación para la expedita localización de todos los funcionarios que tengan a su cargo la atención de los turnos de disponibilidad.

Parágrafo: El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio de Quibdó, se encargará de socializar este Acuerdo con los funcionarios judiciales del área penal, de publicarlo en su cartelera y de hacerlo conocer de los empleados de dicha dependencia.

ARTICULO 5°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, Chocó, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2019

Julián Ochoa Arango
Presidente